

«Primer piso de la casa número 2, de la calle Revellón, de la Villa de Laredo, cuya medida superficial no consta y linda: Derecha y espalda, con la casa del Colegio de la Fundación Fuente Fresnedo y por la izquierda con otra de Herederos de don Luis Ibarra». Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al tomo 208, folio 125, finca número 4.449 del Ayuntamiento de Laredo».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los herederos desconocidos de don Anacleto Carrera Castillo Como titular registral a los herederos desconocidos de don Francisco Gómez Rodríguez como titular catastral y persona de quien procede la finca y al Colegio de la Fundación Fuente Fresnedo y herederos de don Luis Ibarra como colindantes, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Laredo, 19 de febrero de 2003.—La jueza, Patricia Milagros Martín.—El secretario (ilegible).

03/2420

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

Notificación de sentencia en juicio de faltas, expediente número 8/03.

Don Óscar Bilbao Contreras, secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Laredo,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 8/03 se ha dictado la presente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: En Laredo a 22 de febrero de 2003.

Vistos por mí, doña Patricia Milagros Martín Orúe, jueza del Juzgado de Instrucción Número Uno de Laredo, los presentes autos de juicio de faltas número 8/03, en los que han sido partes el señor fiscal y como implicados doña Esther Santos García, en calidad de denunciante, y don Agustín Ingelmo Peña, en calidad de denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Agustín Ingelmo Peña de los hechos origen de las presentes actuaciones declarando de oficio las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander en el plazo de cinco días desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Agustín Ingelmo Peña, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOC, expido la presente, en Laredo, 25 de febrero de 2003.—El secretario, Óscar Bilbao Contreras.

03/2533

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

Emplazamiento en expediente de dominio, inmatriculación, expediente número 33/03.

Don Jaime Serret Cuadrado, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 33/2003 a instancia de don José Luis Pablos expósito, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

— Terreno labrado en término municipal de Laredo, sitio de «El Barrón» de 7 áreas y 40 centiáreas que linda: Norte, camino vecinal; Sur, herederos de don Federico Hoyo; Este, señor Peral; y Oeste, don Valentín Pablos Negrete.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a los colindantes señor Peral y herederos; Herederos de don Federico Hoyo, y de los vendedores don Gerardo Baranda Fernández y doña Ascensión Castillo Gallo y posibles herederos y a los colindantes catastrales don Agapito Izaguirre Escalante, don Gustavo Peña Brava, don Bernardo Salvatierra Arana y posibles herederos a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Laredo, 11 de febrero de 2003.—El secretario, Jaime Serret Cuadrado.

03/2460

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

Emplazamiento en procedimiento ordinario, expediente número 9/03.

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

—Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo.

—Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

—Persona a la que se emplaza: Sonn Duong Sonn, Nguyen Hong Kim, en concepto de parte demandada:

—Domicilio:

Calle Avenida Enrique Mowinckel, número 8, 5.º derecha portal 2.

Calle Avenida Enrique Mowinckel, número 8, 5.º derecha, portal 2.

—Objeto del emplazamiento: Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquélla.

—Tribunal ante el que debe comparecer: En la sede de este Juzgado.

—Plazo para comparecer: Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de esta emplazamiento.

PREVENCIONES LEGALES

1. Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECN-).

2. La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la LECn).

3. Debe comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5, párrafo primero de la LECn).

Laredo, 14 de enero de 2003.—El secretario judicial.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a Sonn Duong Sonn, Nguyen Hong Kim a fin de que en el término de veinte días conteste a la demanda, bajo apercibimiento de declararle en rebeldía.

Laredo, 26 de febrero de 2003.—El secretario judicial (ilegible).

03/2676